

## **ORDENANZA Nº 65/08.-**

Crespo – E.Ríos, 23 de Octubre de 2008.-

### **VISTO:**

La Ordenanza Nº 24/05 modificada por Ordenanzas Nº 67/06, Nº 46/07 y Nº 51/08, y

### **CONSIDERANDO :**

Las demandas efectuadas por vecinos frentistas de distintas arterias de esta ciudad, para el mejoramiento de calles mediante la construcción de cordón cuneta con base compactada y pavimento y las posibilidades presupuestarias y financieras con que cuenta esta Municipalidad para realizar dichas obras por Administración y/o contratación de terceros.

Que esta gestión de gobierno considera de singular trascendencia propender al mejoramiento de la circulación vehicular en nuestras calles.

Que la realización de la obra en calle Democracia resulta de singular importancia por tratarse de una cuadra que se encuentra afectada por un serio problema de erosión hídrica.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Dispónese el cobro de la obra de cordón cuneta con base compactada y pavimento, en el frente de las siguientes Manzanas sobre calle Democracia, entre las calles Entre Ríos y Catamarca de nuestra ciudad, a saber:

- Manzana Nº 377
- Manzana Nº 434

**ARTICULO 2º.-** Establécese de acuerdo a la Ordenanza Nº 24/05 modificada por las Ordenanzas Nº 67/06, Nº 46/07 y Nº 51/08, el costo a cargo del frentista del metro lineal de frente de la obra descrita en el Artículo anterior, en la suma de Quinientos treinta y seis Pesos con Veintidós Centavos (\$ 536,22), más el Once por Ciento (11%) del Fondo Municipal de Promoción y Defensa Civil.

**ARTICULO 3º**.- Determinase que las liquidaciones que se practiquen basándose en el costo determinado en el Artículo 2º, podrán ser abonadas por los frentistas propietarios beneficiarios afectados por la obra, de la siguiente forma:

**Contado Neto**: Se congelará la deuda al momento de efectuar el pago, autorizando al Departamento Ejecutivo a realizar el descuento correspondiente no menor del Cinco por Ciento (5%).

**Pago Financiado Neto**: En cuotas mensuales, al valor vigente al momento del pago, para el tipo de obra contratada, en un máximo de Treinta y seis (36) meses de plazo y en valores que cubran Medio metro (1/2 m), Un metro (1 m), o en esa proporción. Se establece que las primeras Doce (12) cuotas serán sin intereses y a las restantes se les adicionará un interés del Uno por Ciento (1%) mensual, a partir de la cuota N° Trece (13). Si el contribuyente frentista paga todo el saldo en la cuota N° Doce (12), no tendrá recargo por intereses sobre el costo de la obra.

**ARTICULO 4º**.- El precio determinado en el Artículo 2º, surge de la aplicación de la norma establecida en el Artículo 1º, Inc. c), de la Ordenanza N° 51/08, que establece 1,41 UF, sobre el precio del metro cúbico (m³) de hormigón y que aplicado sobre el mejor precio de la última Licitación adjudicada, que en el presente caso correspondió a La Agrícola Regional Coop. Ltda., Agropecuaria, de Consumo y de Servicios Públicos, según la Licitación Pública N° 10/08, y a un precio de Trescientos ochenta Pesos con Treinta Centavos (\$ 380,30), el metro cúbico de Hormigón Armado H21.

**ARTICULO 5º**.- Autorízase a los contribuyentes a realizar el pago de cuotas por adelantado: en cualquier momento podrán adelantar una o más cuotas al valor de la cuota próxima a vencer o la vigente al vencimiento. Para poder adelantar el pago de las cuotas de acuerdo al párrafo anterior, el contribuyente no podrá adeudar ninguna de las cuotas vencidas.

**ARTICULO 6º**- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar las fechas de vencimiento para el pago. En el caso que el beneficiario frentista fuese jubilado o pensionado, podrá abonar las cuotas al día siguiente del cobro de sus haberes, debiendo presentar el comprobante a sus efectos.

**ARTICULO 7º**- Establécese que para el pago fuera de término de cualquiera de las cuotas, se aplicará la norma vigente.

**ARTICULO 8º**- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-